

Antecedentes.

En el Banco de Desarrollo Agropecuario se suscitó una irregularidad, la que consistió en el desembolso de la suma de B/.50,000.00 en efectivo, a favor del señor Ricardo González Guerra amparada por una Letra de Cambio identificada con el número 1393 de 10 de abril de 1989, sin cumplir con los requisitos de crédito establecidos en la legislación de la Institución, habida cuenta que dicha transacción carece del respaldo o la garantía necesaria, por lo que la D.R.P. repitió en contra del ex-Gerente del B.D.A., por haber causado un perjuicio al Banco en provecho de un tercero.

Nuestra Posición.

A juicio de este Despacho, al señor Alfredo Elías Macharaviaya Díaz (hoy demandante), le corresponde una responsabilidad de tipo Administrativa, derivada del daño causado al erario estatal, como consecuencia de la inobservancia de las funciones inherentes al cargo que ocupaba; Patrimonial, producto del perjuicio en detrimento del Estado, por el aprovechamiento de los bienes bajo la administración de entidades autónomas; Directa, porque reace directamente sobre la persona del demandante y del señor Ricardo González Guerra, con Cédula de Identidad Personal No. 8-132-1842, quien recibió el dinero, producto de la transacción consignada en la Letra de Cambio en referencia; de lo que se colige que la responsabilidad es Solidaria, porque la obligación se constituye in solidum entre las personas (dos o más) involucradas en el perjuicio al Estado, que se describe en las Resoluciones acusadas de ilegales; máxime cuando el perjuicio fue realizado por el señor Macharaviaya, en beneficio del señor Ricardo González Guerra.

Materias

Responsabilidad Patrimonial

Erario Estatal.

Patrimonio Estatal.